

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 198
Proceso	Sucesión
Causante	Edilma Del Socorro Ayala
Interesados	María De Jesús Gil y otros
Radicado	05679 40 89 001 2015 00011 00
Asunto	Acepta sustitución – requiere apoderados

Comoquiera que la sustitución del poder que obra a folio 217 cumple a cabalidad lo regulado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se accederá al reconocimiento de la nueva abogada.

De otro lado, se tiene que, por auto del 11 de diciembre del año anterior, este Despacho requirió a los abogados de los interesados para que rehicieran el trabajo de partición con las correcciones señaladas en dicha providencia, para cuyos efectos se les concedió un término de diez (10) días, sin que a la fecha hayan cumplido con esa labor, por lo que se procederá a requerirlos nuevamente en tal sentido.

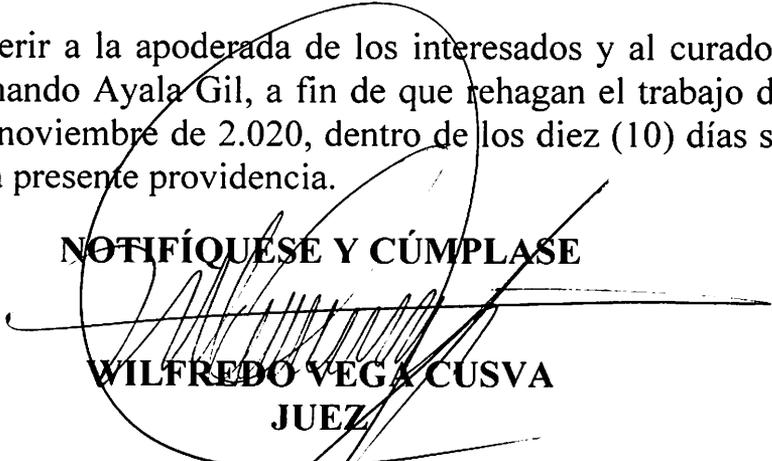
Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada Sandra Milena Álvarez Ospina, portadora de la tarjeta profesional número 140.416 expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para que represente los intereses de los interesados en el presente trámite sucesoral, en virtud de la sustitución del poder que le hiciera el Dr. Héctor De Jesús Montoya Cardona.

SEGUNDO: Requerir a la apoderada de los interesados y al curador ad Litem del señor Luis Fernando Ayala Gil, a fin de que rehagan el trabajo de partición presentado el 3 de noviembre de 2.020, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 025 fijado el día 18 del mes de febrero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALEGO URREA
Secretario